

Área de Concursos

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN.**

### **1.- OBJETO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS**

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego, se establecen al objeto de contratar la provisión de los servicios de:

**Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (D.P.C.A.):** Técnica destinada a la administración continuada de tratamiento de diálisis peritoneal en el domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica, mediante intercambio del líquido dializador por sistema manual.

**Diálisis Peritoneal con Cicladora (D.P.A.):** Técnica destinada a la administración continuada de tratamiento de diálisis peritoneal en el domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica, mediante intercambio del líquido dializador con cicladora.

Los servicios citados anteriormente incluirán todas las actuaciones de disposición de los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo los tratamientos de diálisis en el domicilio de los pacientes, así como aquellos controles de mantenimiento y seguridad, tendentes a la consecución del grado de seguimiento más idóneo.

Los servicios serán prestados a los pacientes remitidos por el órgano de contratación, así como a los enfermos de otras provincias o países que, en virtud de los convenios existentes, deban ser atendidos por el Sistema Nacional de Salud y así determine SACYL; de acuerdo con la normativa vigente y respetando en todo caso las condiciones de homologación de aparatos y equipos, condiciones de seguridad y otras establecidas en la normativa europea, estatal o de la propia Comunidad Autónoma al respecto, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidades asistenciales.

Así mismo, mantendrán un nivel de innovación de acuerdo a los avances tecnológicos en soluciones dialíticas, equipos y materiales que hayan acreditado evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínicas.

## Área de Concursos

La prestación de los servicios objeto del presente Concierto, incluirá:

- Puesta a disposición de los equipos, soluciones y accesorios en el domicilio de los usuarios, así como las actuaciones encaminadas al control efectivo de su uso, mantenimiento y reposición de los elementos del servicio.
- La realización de los controles y pruebas técnicas específicas que sean precisas para la buena marcha del servicio.
- La emisión de informes de mantenimiento por el personal especializado que realice las visitas cuando así le sea demandado por el Servicio de Nefrología correspondiente o por quien designe el órgano de contratación.
- La gestión administrativa propia para el cumplimiento de informes, servicio permanente de recogida de avisos, reporte y facturación en los plazos establecidos.

Los Servicios de Diálisis Peritoneal Domiciliaria, contemplados mediante el presente Concurso, podrán ser prestados bajo las siguientes modalidades:

- Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (D.P.C.A.)
- Diálisis Peritoneal con Cicladora (D.P.A.)
  - 1. Modalidad Tradicional**
    - Con volumen de solución dialítica superior a 15 litros de solución de glucosa.
  - 2. Modalidad "Bajo Volumen"**
    - Con volumen de solución dialítica inferior o igual a 15 litros de solución de glucosa.
    - Con volumen de solución dialítica inferior o igual a 15 litros incluyendo el intercambio de poliglucosa.

Extinguido el contrato, o la prórroga en su caso, el adjudicatario vendrá obligado, por razones de interés público, a mantener el servicio hasta la substanciación de un nuevo contrato. De no resultar adjudicatario del nuevo concurso la empresa deberá mantener el servicio de la forma que se le indique al objeto de no causar ningún tipo de perjuicio a los beneficiarios del Complejo Asistencial de León.

## Área de Concursos

### **2.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS**

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los protocolos y procedimientos de autorización, asignación, seguimiento y facturación que al efecto establezca el órgano de contratación.

Accederán a la diálisis peritoneal domiciliaria aquellos pacientes beneficiarios de la Seguridad Social a los que la Gerencia Regional de Salud deba prestar asistencia sanitaria en el Área de Salud de León, derivados, en cualquiera de las modalidades recogidas, por el Servicio de Nefrología del Complejo Asistencial de León.

A fin de adaptar el equipo a las necesidades de cada individuo, se deberán tener en cuenta las consideraciones médicas que se hayan especificado por los facultativos especialistas correspondientes.

Previamente al inicio del servicio la empresa reclamará a los pacientes, o en su caso, familiares la documentación que acredite el derecho a recibir asistencia sanitaria con cargo al Sistema Sanitario de Castilla y León, y el documento de remisión, cuando proceda, extendido por el facultativo de la red pública en las condiciones que se determinen.

#### **Alta de pacientes en las distintas modalidades:**

La retirada de los equipos se realizará en concordancia con los motivos de alta que a continuación se recogen:

Los pacientes podrán ser dados de alta por los motivos siguientes:

- A.- Fallecimiento del paciente.
- B.- Alta por traslado del paciente.
- C.- Alta clínica (mediante informe médico del médico que indicó la prestación).
- D.- De oficio por el órgano de contratación.

El alta debido al fallecimiento del paciente lo será desde la fecha del éxitus del mismo.

El alta por desplazamiento del paciente se considera cuando éste abandone definitivamente la residencia en el Área de Salud de León.

El alta clínica lo será desde la fecha que indique en el informe clínico el médico que realizó la prescripción y que lleve su seguimiento. Se basará para ello, en criterios estrictamente clínicos.

## Área de Concursos

El alta desde el órgano de contratación se adoptará de oficio, cuando concurren razones que así lo justifiquen y que habrán de ser motivadas y comunicadas al adjudicatario.

### **3.- CONTENIDO TÉCNICO ASISTENCIAL DE LOS SERVICIOS**

#### **3.1. CONDICIONES GENERALES**

La prestación del servicio de diálisis peritoneal domiciliaria incluye la instalación en el domicilio del usuario de los aparatos, equipos, soluciones y material necesarios para la realización del tratamiento prescrito por el facultativo especialista del servicio de Nefrología del hospital de la Red Pública responsable del adiestramiento y seguimiento clínico del paciente, su entrega y reposición periódica o por deterioro y las actuaciones encaminadas al control y mantenimiento de los mismos, así como la emisión de informes técnicos periódicos de seguimiento, a fin de garantizar las condiciones óptimas en el tratamiento.

Será de obligado cumplimiento, en todo momento, toda la reglamentación y normativa legal aplicable vigente tanto a nivel internacional y de la UE, como nacional, autonómica ó local, relativa a la utilización de material sanitario.

Los accesorios necesarios para la administración del tratamiento, deberán ser de uso individual, estar fabricados con materiales atóxicos y serán entregados al paciente en envase individual estéril precintado y etiquetado, al inicio del tratamiento y cada vez que se requiera renovarlos.

Todo el etiquetado estará en lengua castellana.

El material, fungible o no, se suministrará en el domicilio del paciente con los medios de transporte técnicos y humanos propios de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá contar en cada momento con las existencias y servicios técnicos y de distribución necesarios para efectuar el suministro a los pacientes en las condiciones antes mencionadas

#### **3.2. EQUIPAMIENTO.**

Los aparatos, soluciones, equipos y materiales serán los contemplados en la oferta realizada por la empresa sin coste adicional alguno para el Complejo Asistencial de León. Los aparatos, soluciones, equipos y materiales serán de titularidad de la empresa adjudicataria.

## Área de Concursos

Los nuevos aparatos, soluciones, equipos y materiales que surjan durante la vigencia del contrato, y que supongan un avance clínico en el tratamiento de los pacientes, serán incorporados por la empresa de forma inmediata sin coste adicional alguno para el órgano contratante, salvo que éste supere amplia y justificadamente (mas del 20%) su coste medio habitual, en cuyo caso se valorará su introducción el contrato mediante la correspondiente cláusula adicional.

Si alguna de las características determina una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa.

### **A.- D.P.C.A.**

#### **MATERIAL FIJO.**

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente y repondrá, en un plazo no superior a 24 horas, el material que se relaciona a continuación:

- 1 barra para infusión y drenaje.
- 1 báscula para pesar bolsas, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 báscula de baño, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 calentador de bolsa.
- 1 Prolongador de catéter con conector a líneas de dializado.
- 1 conector adaptador.
- 1 conector de catéter.
- 1 esfigmomanómetro automático digital.
- 2 recipientes dosificadores para antiséptico.
- 1 mesa para cambio de bolsa.
- 1 armario para almacén.
- 1 cubo de basura con pedal.
- 2 pinzas
- 1 dispensador de paños

#### **MATERIAL FUNGIBLE.**

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente, la cantidad necesaria de los materiales que se relacionan a continuación, para garantizar un mínimo de 7 días de diálisis y máximo de 30 días:

- Bolsas de diálisis peritoneal.\*
- Tapón con solución desinfectante.
- Número de tapones suficientes para el prolongador y las propias bolsas.

## Área de Concursos

- Tapones protectores de desconexión o clamp.
- 2 Pinzas tipo "Kocher"
- Gasas, esparadrapo, mascarillas, jeringuillas, toallitas desechables.
- Antiséptico.
- Material necesario para el lavado y desinfección de manos, según lo determine el centro contratante.
- Bolsas de basura.
- Cualquier otro material necesario como consecuencia de un avance o mejora de la técnica.

\* Las bolsas de solución para diálisis peritoneal se adaptarán, según la prescripción facultativa, a cada una de las técnicas con volúmenes y concentraciones variables.

El suministro de material fungible se realizará mensualmente, con un calendario de envío que se facilitará de forma anticipada al Servicio de Nefrología de referencia.

La entidad contratada facilitará el material necesario para el correcto adiestramiento del paciente en el Complejo Asistencial de León.

El estado del material y funcionamiento de la prestación podrá ser inspeccionado por el órgano contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato, incluyendo todas sus prórrogas.

### **B.- D.P.A.**

#### **CICLADORA**

- Se incluirán las siguientes modalidades:
  - Modalidad tradicional
  - Modalidad "Bajo volumen": hasta 15 L/día
  - Modalidad "Diálisis peritoneal continua ambulatoria con último cambio automático".
- Dispondrá de las siguientes alarmas programables:
  - Falta de flujo.
  - Volúmenes de infusión y drenaje.
  - Alarma de ultrafiltración negativa.
- Dispondrá de sistema de medición de volumen infundido y drenado.
- Rango mínimo de flujo de drenaje de 50 a 250 ml/min.
- Rango mínimo de flujo de infusión de 150 a 250 ml/min.

## Área de Concursos

- Material adicional específico para la cicladora:
  - Mesa para cicladora
  - Equipos para cicladora
  - Colector
  - Línea de drenaje
  - Material antiséptico

### **MATERIAL FIJO**

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente y repondrá, en un plazo no superior a 24 horas, el material que se relaciona a continuación:

- 1 barra para infusión y drenaje.
- 1 báscula para pesar bolsas, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 báscula de baño, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 calentador de bolsa.
- 1 Prolongador de catéter con conector a líneas de dializado.
- 1 conector adaptador.
- 1 conector de catéter.
- 1 esfigmomanómetro automático digital.
- 2 recipientes dosificadores para antiséptico.
- 1 mesa para cambio de bolsa.
- 1 armario para almacén.
- 1 cubo de basura con pedal.
- 2 pinzas
- 1 dispensador de paños

### **MATERIAL FUNGIBLE.**

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente, la cantidad necesaria de los materiales que se relacionan a continuación, para garantizar un mínimo de 7 días de diálisis y máximo de 30 días:

- Bolsas de diálisis peritoneal.\*
- Líneas y sistema de drenaje
- Tapón con solución desinfectante.
- Número de tapones suficientes para el prolongador y las propias bolsas.
- Tapones protectores de desconexión o clamp.
- 2 Pinzas tipo "Kocher".
- Gasas, esparadrapo, mascarillas, jeringuillas, toallitas desechables.
- Antiséptico.

## Área de Concursos

- Material necesario para el lavado y desinfección de manos, según lo determine el centro contratante.
- Bolsas de basura.
- Cualquier otro material necesario como consecuencia de un avance o mejora de la técnica.

\*Las bolsas de solución para diálisis peritoneal se adaptarán, según la prescripción facultativa, a cada una de las técnicas con volúmenes y concentraciones variables.

El suministro de material fungible se realizará mensualmente, con un calendario de envío que se facilitará de forma anticipada al Servicio de Nefrología de referencia.

La entidad contratada facilitará el material necesario para el correcto adiestramiento del paciente en el Complejo Asistencial de León.

El estado del material y funcionamiento de la prestación podrá ser inspeccionado por el órgano contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato, incluyendo todas sus prórrogas.

### **3.3. HORARIO DEL SERVICIO.**

La entidad contratada, a través de contacto telefónico, dispondrá de "Servicio de Información y Atención al Paciente" operativo las 24 horas de todos los días del año.

La entidad contratada dispondrá de un "Servicio de Atención al Paciente" para distribución o cambios de material, durante, al menos, 5 días a la semana.

En caso de avería superior a 24 horas y que por su naturaleza no fuera posible su reparación en este plazo, la empresa se compromete a sustituir la máquina en otro plazo igual de 24 horas.

Servicio de asistencia técnica permanente (24 horas todo el año), incluido festivos y horario nocturno, que solventará dudas de funcionamiento y atenderá las averías de cualquier componente del equipo (báscula, esfigmomanómetro, calentador, etc.) y los problemas que surjan, a demanda del usuario, con la urgencia que requiera cada caso, sustituyendo el equipo si así fuera necesario. De modo preceptivo, se establece que la respuesta eficaz, deberá darse antes de las 6 horas siguientes al aviso del usuario.



## Área de Concursos

La empresa se responsabilizará de la garantía de calidad del funcionamiento de los aparatos y componentes del equipo facilitado al paciente para la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones que, aún no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.

### **3.4. PERSONAL.**

#### PERSONAL NO SANITARIO

Un técnico con la titulación establecida en la legislación vigente.

La empresa observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril que desarrolla la citada Norma.

El personal empleado en el servicio, ajeno al Complejo Asistencial de León, correrá a cargo de la entidad adjudicataria, estando ésta estrictamente obligada al cumplimiento de sus obligaciones salariales, sociales y tributarias, así como al cumplimiento de la normativa de salud e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Así mismo, la empresa concertada deberá contratar con tal fin el personal que resulte necesario de acuerdo a lo contenido en estos pliegos, quedando obligada a cumplir respecto del mismo los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario; aplicando en su totalidad las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como las referidas a la prevención y salud en el trabajo.

La empresa concertada es responsable de la seguridad de los pacientes y de las consecuencias administrativas y/o jurídicas que pudieran sobrevenir por la atención de los mismos en cualquiera de las modalidades asistenciales contempladas en este convenio.

En los casos de producirse una situación de conflicto colectivo-huelga en la empresa concertada, el órgano de contratación deberá conocer con antelación suficiente el acuerdo sobre servicios mínimos que se apruebe.

### **3.5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La indicación, prescripción, periodo/s de validez de la prescripción, periodicidad, adiestramiento y contenidos de las revisiones médicas, así como la orden de terminación del tratamiento, serán realizadas por los facultativos que el Complejo Asistencial de León determine.

## Área de Concursos

Tras la instalación del equipo en el domicilio del paciente se verificará al menos telefónicamente y en el plazo máximo de 48 horas, el correcto funcionamiento de los equipos y posteriormente con una periodicidad, al menos semanal durante el primer mes. Posteriormente, se realizarán revisiones técnicas con periodicidad de al menos 1 vez cada 6 meses.

A demanda del Órgano Contratante, de cada visita técnica, el técnico correspondiente, emitirá un informe al responsable del paciente en las circunstancias y formato que éste determine y siempre que observe hallazgos anormales significativos.

Con carácter general, el personal de la empresa realizará una primera visita al domicilio del paciente a los siete días del inicio de la prestación y después, hará una revisión trimestral, que incluirá la comprobación del correcto funcionamiento del equipo, la reposición de accesorios si fuera necesario y la verificación del cumplimiento de la prescripción. En estas revisiones además se valorará la adaptación del paciente al tratamiento, se aclararán posibles dudas y se proporcionará Educación Sanitaria sobre cuidados necesarios para la correcta aplicación de la terapia, así como apoyo al paciente y la familia. De dicha visita se dejará constancia por escrito.

La Empresa deberá disponer de una ficha de seguimiento del paciente que incluya todos los datos que indique el órgano de contratación, que se cumplimentará en su totalidad desde el momento del inicio del tratamiento de cada paciente y en cada una de las revisiones, debiendo facilitar una copia al médico responsable del Complejo Asistencial de León con la periodicidad que el órgano de contratación establezca.

Cualquier variación en las dotaciones de equipos y aparataje, será comunicada previamente al órgano contratante. Estas modificaciones no deberán suponer reducción o pérdida, tanto de la calidad como de la cuantía del servicio.

La empresa pondrá a disposición de todos los pacientes, hojas de reclamaciones, según modelo establecido por la normativa Autonómica.

Con independencia de que el usuario prosiga en su reclamación por los cauces previstos en la normativa, la adjudicataria deberá proceder a dar respuesta por escrito al mismo, y a mantener archivo de dicha respuesta, de la reclamación que la originó y de cuanta documentación obre o se genere en relación con ésta.

La Empresa se compromete a identificar adecuadamente al personal que efectúe en el domicilio de los usuarios, la instalación, las reposiciones y las revisiones de los equipos que sea preciso realizar.

## Área de Concursos

Las visitas deberán ser planificadas y comunicadas con la antelación suficiente como para no causar trastornos al usuario.

### **4.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Área de Salud de León.

### **5.- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Será obligación de la empresa, garantizar los derechos del usuario contemplados en la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, así como informar a los pacientes y usuarios que atienda en virtud de este convenio, de los extremos del mismo que puedan afectarles y de las normas e instrucciones a ellos dirigidas por el órgano de contratación.

En ningún caso existirán diferencias en la asistencia sanitaria prestada a los pacientes, sea cual sea su procedencia u origen, etnia o creencia, y en todas las modalidades terapéuticas.

### **6.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS. NORMAS DE FACTURACIÓN**

Podrán ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubiesen sido prescritos por los facultativos especialistas y que hayan llevado el trámite reglamentario y de autorizaciones establecido al efecto.

En los diez primeros días de cada mes, se presentará en las dependencias administrativas del órgano de contratación o donde alternativamente este pudiera determinar, la factura de los servicios realizados.

Carecerán de validez para la facturación, los documentos en los que el servicio facturado no se ajuste a los términos de la prescripción, y aquellos otros en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:

- Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del facultativo prescriptor.
- Documentos de prescripción en los que se hubiera obviado la autorización previa a la ejecución del servicio, o que hubiesen sido emitidas por personal no autorizado, así como si no llevan indicado el tipo de tratamiento solicitado.

## Área de Concursos

- Documentos con algún tipo de objeción al tratamiento realizado, por parte del facultativo especialista.
- Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.
- Prescripciones en documentos diferentes al que el órgano de contratación estableciese específicamente para este cometido.

La facturación, estará constituida por el conjunto documental siguiente:

Listado con la factura original y dos copias firmadas y selladas por la empresa en la que figuren los siguientes datos:

a.- De la empresa concertada:

- Nombre o razón social de la empresa.
- NIF o CIF.
- Domicilio y teléfono.
- Código de la entidad concertada.

b.- De los servicios prestados:

- Lugar y fecha de facturación.
- Número de orden de servicio facturado.
- Nombre y apellidos del enfermo y Tarjeta Individual Sanitaria (TIS).
- Domicilio y localidad de residencia.
- Diagnóstico.
- Nombre del facultativo prescriptor (servicio al que pertenece, fecha de petición de tratamiento al centro concertado).
- Fecha de inicio y finalización del tratamiento.

c.- De las características del tratamiento:

- Volante de prescripción.
- El órgano de contratación sólo abonará el tratamiento efectuado a enfermos residentes en su ámbito de demarcación asistencial, sin perjuicio de que puedan ser remitidos enfermos transeúntes de otras comunidades autónomas.

El Complejo Asistencial de León procederá a la devolución de aquellas facturas que carezcan de alguno de los elementos requeridos o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación. Sólo una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituye este conjunto de documentos de facturación, se remitirá a la unidad correspondiente para la tramitación del pago.

## Área de Concursos

### **7.- OTROS**

Cumplirá además, los siguientes requisitos:

- Tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, y aportará una copia de este así como del último recibo abonado.
- El cumplimiento de las normas sobre protección de datos de usuarios y pacientes según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, así como los postulados de buena praxis, y el cumplimiento de los derechos de los pacientes según la Ley General de Sanidad y la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla y León.
- Se faculta a la Inspección de Servicios Sanitarios de SACYL a la evaluación del desarrollo, cumplimiento y de las condiciones de este Concierto. El informe motivado de irregularidades detectadas podría ser causa de resolución del Contrato.
- El tratamiento de los datos sobre cada solicitud estará sometida a la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato.
- La ausencia o el incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, será causa de imposibilidad de concertación o de rescisión inmediata de contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que el Complejo Asistencial de León pueda emprender en defensa de sus intereses y de los de sus beneficiarios.
- Graduación de faltas: Las faltas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se califican en leves, graves o muy graves.
  - Se consideran causas leves las que causen un perjuicio económico al Complejo Asistencial de León inferior a 600 € y aquellas que no supongan un perjuicio grave para la salud o atención de los pacientes.
  - Se consideran faltas graves las que causen un perjuicio económico al Complejo Asistencial de León superior a 600 € y las que causen un perjuicio grave para la salud o atención de los pacientes.
  - Son causas de incumplimiento muy grave las que causen un perjuicio económico para el Complejo Asistencial de León superior a 3000 € y aquellas que supongan un perjuicio muy grave para la salud o atención de los pacientes así como las tipificadas como tales por la Legislación Social y Penal vigente.

## Área de Concursos

- La reiteración de faltas leves constituye un incumplimiento grave y la de faltas graves se calificará como incumplimiento muy grave.
- Responsabilidad por incumplimiento: Sin perjuicio de la facultad del Complejo Asistencial de León de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de la liquidación mensual consistente en:
  - Por incumplimiento leve hasta un máximo de 1.200 €.
  - Por incumplimiento grave hasta un máximo de 3.000 €.
  - Por incumplimiento muy grave hasta un máximo de 6.000 €.
- El procedimiento sancionador se iniciará a propuesta motivada correspondiendo al Complejo Asistencial de León la Instrucción del mismo. Abierto el expediente se comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días formule cuantas alegaciones considere oportunas en su defensa. El Complejo Asistencial de León resolverá el expediente y la aplicación de responsabilidades a que hubiera lugar.

## **8. PRECIO**

El precio se corresponderá como máximo con las tarifas publicadas por *Resolución de 6 de septiembre de 2006, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2006, a la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud*, que aparecen en la **tabla 1**.

<b>Tabla 1.</b>	<b>Descripción proceso</b>	<b>€uros</b>
	Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC).	43,46
	Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora.	72,80
	Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora bajo volumen (menor de 15 litros/día).	58,75

### **Suplementos de diálisis:**

En todas las modalidades de diálisis peritoneal ambulatoria: continua, con cicladora o con último cambio automático por paciente y día.

## Área de Concursos

<b>Concepto</b>	<b>€uros</b>
Con solución de poliglucosa	6,29
Con solución de bicarbonato	12,44

\* El Complejo Asistencial de León abonará al paciente, en el supuesto de la diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, la cantidad de 12,84 € mensuales por gastos de electricidad.

### **9. NÚMERO DE PACIENTES**

El número de pacientes aproximado al que se han de aplicar los tratamientos es de 36, con un promedio de 365 sesiones/paciente/año, para tener en cuenta altas y bajas en cualquier momento. El número de sesiones indicado debe entenderse a título orientativo, pudiendo ser finalmente modificado en función de las necesidades asistenciales.

Cada paciente debe optar a un tratamiento completo configurado con una sola compañía farmacéutica, pues las conexiones que han de realizar con su catéter peritoneal deben ser hechas siempre hechas con idénticas características.